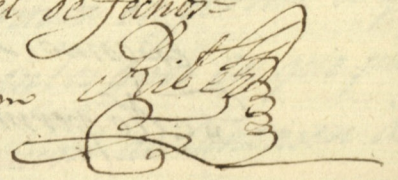


rido de esta Universidad concurre á dha operacion en nom-
bre de este Ayuntamiento, y á los actos de esta clase que se
opriieren. Firmaron de dhos S.^{ros} Capitulares los que sabian y
en certificacion de ello lo hago yo el Piel de fecha-

Jose Andres de Aguirre

Maxiano Rived



Pote fuy
M^{ro} J^{te} Triambuan

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Universidad
de Lezo á veinte de Septiembre de mil, ochocientos diez y ocho:
se juntaron á consejo general como lo tienen de costumbre
los S.^{ros} D.^{no} Jose Andres de Aguirre Capitan cabo Capinular,
D.^{no} J^{te} Antonio y D.^{no} J^{te} Manuel de Martiarena, y D.^{no}
Agustin de Aguirre Regidores: D.^{no} Maxiano Rived, y D.^{no} Luis
Maria de Garviso Diputados del comun: Santiago Maxicha
lar J^{ndico} personero de el: D.^{no} Juan Bapta de Uacia, D.^{no}
Jose Antonio de Echagaray mayor: D.^{no} Jose Suquin &
Salaverria, D.^{no} Jose Miguel de Goyenechea, D.^{no} Juan Manuel
de Aguirre, D.^{no} Jose de Sein, D.^{no} J^{te} Diego de Lararte
D.^{no} Pedro J^{te} de Mendia, D.^{no} Jose Antonio de Legorburu
D.^{no} Jose Rafael de Martiarena, D.^{no} Diego Ignacio de Echa-
garay, y D.^{no} Luis de Oyarvide Vecinos Concejales de la mis-
ma Universidad. Y estando asi juntos acordaron lo sig.
te

Se presento una Real Cedula de S.^{ra} M. y Señores del Consejo
por los referidos S.^{ros} Diputados del comun y personero de el
exponiendo se leyese para noticia del Ayuntamiento, y es la
expedida p.^a S.^{ra} M. en quince de Mayo de mil setecientos ochenta
y ocho en que se aprueba la Justificacion inserta de lo

que deberan observar los Corregidores, y Alcaldes mayores, y ordinarios del Reyno; pidiendo se lea por mi el Secretario el Capitulo sesenta y ocho de ella que à la letra es como se sigue.

» No permitiran que los Regidores, Jurados, Escribanos, y otros qualesquier Oficiales del Consejo pidan, ni tomen prestados dineros por si, ni por interpositas Personas de los Mayordomos de los bienes, y ventas de los Concesos ni de otras personas en cuyo poder entraren dhas. Ventas extendiendose esta prohibicion igualmente à los mismos Corregidores, los quales cuidaran tambien de que los dichos Regidores, Jurados, Escribanos, Mayordomos, y demas Oficiales que debieren algo à los caudales del Consejo no entren en el Ayuntamiento, ni usen de sus Oficios, ni se les de otra comision, diputacion, administracion, ni oficio de los que proveyere el Ayuntamiento, ni lleven Salario, ni provecho alguno por sus oficios hasta que realmente hayan pagado lo que debieren; Thabiendose leído, y dadoles à entender à dhas. S.^{tes} en lengua vulgar por mi el Jiel de fechos, los referidos S.^{res} Diputados del comun requirieron al mencionado S.^{or} Capitan Regidor cabo à la observancia y cumplimiento del citado Capitulo que va inserto de dha. R.^{ta} Cedula.

En seguida se leyó un Memorial de Rafael Garralda y Domingo de Otermin, cuyo tenor es el sig.^{te} » N. y S. Univer- sidad de Lerzo: Rafael Garralda y Domingo de Otermin Vecinos delos Pueblos de Atalla y Arriba en el Reyno de Navarra, Proveedores de vino de V.S. con el respeto debido, Exponen: que ha llegado a su noticia que desea V.S. construir un Juego de pelota para diversion publica al lado de su Iglesia Parroquial: Los Exponentes de dicho Juego se ofrecen

„ à adelantar el dinero, en que se abalua la obra por Perito, à los
 „ Maestros, y operarios para cobrarse de la renta de la Casa Conce-
 „ gil de V.S. que anualmente produce treinta pesos de à quince r.
 „ de V.S. siempre que se les asegure con Escritura en forma de q.
 „ los mismos deban surtir à V.S. de vino en los años en que pue-
 „ dan cobrar el dinero que segun dha tasacion adelantasen à
 „ coste y porte arreglando este con V.S. Esto no quita que teni-
 „ endo V.S. por conveniente contribuya por su parte con Opera-
 „ rios y Carreteros que voluntariamente se ofrezcan à trabajar
 „ y conducir los materiales, en cuyo caso redundara en beneficio
 „ de V.S. el servicio de estos, y se demontara de la tasacion igu-
 „ almente que el dinero que voluntariam.^{te} y por subscripci-
 „ on quieran dar para dha obra algunos Vecinos, ò particula-
 „ res, en que se conforman los Exponentes. En esta atenci-
 „ on, y en la de que la construccion de dho Juego de pelota
 „ ha de redundar en conocido beneficio de V.S. y su Vecinda-
 „ rio. Suplican à V.S. se sirba aceptar esta oferta, que es
 „ un efecto de la Consideracion que la tienen, no dudando la
 „ accedera. Lezo y Setete diez y siete de mil ochocientos
 „ diez y ocho Rafael Garralda. El Juego de Domingo de Otter
 „ min Nicolas Alzate:

Lezo diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos diez
 „ y ocho. Pase este Memorial al Ayuntamiento general
 „ para que en su vista deida lo que tenga por conveniente
 „ oyendo tambien al Comun de Vecinos moradores para me-
 „ jor acuerdo. Jose Andres de Aguirre Presente y Juan
 „ tin Jose Arambauz.
 En vista de dha Exposicion habiendo tratado y conferido sobre
 „ ello acordaron dho J. aceptar, y aceptaron la relacionada
 „ proposicion, y en su consecuencia facultaron, à los S.^{res} Capitulo

lo hago yo el Jefe de fechas =

Jose Andres de Aguirre Maximiano Ribera

Pate fuy
Nro Jefe Aramburu

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Lezo, a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos diez y ocho: se juntaron los Señores D.^o Jose Andres de Aguirre Capitan cabo capitular D.^o Jose Antonio, y D.^o Jose Manuel de Merriarena, y D.^o Agustin de Aguirre Regidore, D.^o Maximiano Rives, y D.^o Luis Maria de Gaxio Diputados del comun, y D.^o Santiago Marichalar Sindico personero del comun. Y estando asi juntos Dho S.^o Capitan cabo expuso haverse le dado parte que un trozo de pared que en tiempo pasado parece haber servido al Puerto comun pegante a la casa Vicarial de esta Univer. se halla amenazando ruina, y habiendo reconocido estarlo asi, acordaron Dho S.^o que para evitar las consecuencias funestas que pudieran resultar de ello, se apeare Dho trozo de pared, y que poniendolo en execucion inmediatamente se utilize su piedra empleandola en la pared del Juego de pelota que se va a construir de nuevo para beneficio publico, y que conste por acuerdo. Con lo qual se firmo este Ayuntamiento firmaron Dhos S.^o los que abajo

y en certificacion de ello lo hago yo el Jefe de fechas =

Jose Andres de Aguirre Maximiano Ribera

Pate fuy
Nro Jefe Aramburu

Habiendo determinado el Ayuntamiento general de Lezo